Para	**MOISES CEPEDA RESTREPO**	GERENTE
De	**LUIS EDUARDO PINEDA ÁLZATE**	DIRECTOR JURIDICO
Asunto	**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL BRINDANDO APOYO A LA DIRECCION JURIDICA DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**	
Fecha	01 de febrero de 2023	
Consecutivo	078 -2023	

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 23 de agosto de 2017, el presente documento contiene los Estudios Previos para dar inicio a una contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Oficial, constituida mediante Escritura Pública No. 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Círculo de Cali, modificada por la Escritura Pública No. 5969 de 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Círculo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali e identificada tributariamente con el NIT No. 900.333.452-1.

Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P, tiene como Misión:

> *"Gestionar e implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad empresarial de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental para el departamento del Valle del Cauca, y sus actividades complementarias, de acuerdo con su conveniencia financiera y estratégica, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir con su función social y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de sus trabajadores".*

Es facultad y el querer de la Gerencia General asegurar la acción administrativa de la entidad, defender los intereses de la misma, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

Revisada la integración de la planta de personal de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, la Dirección Administrativa pudo establecer que no existen suficientes funcionarios vinculados que puedan prestar sus servicios profesionales; por tanto, ante la insuficiencia de personal se hace necesario contratar personal para brinde apoyo a la Dirección Jurídica y que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Que la Contratación Estatal, se encuentra estrechamente ligada con la realización de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, siendo los fines esenciales del Estado de manera principal: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (art. 2 de la Carta Política), como ya se advirtió.

De igual forma, el artículo 4 la 1 de 1994 señala que los servicios públicos domiciliarios se consideran servicios públicos esenciales.

PERFIL REQUERIDO: Profesional en el área de administración con experiencia de más de 48 meses, contados a partir de la terminación de materias y pensum académico.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL BRINDANDO APOYO A LA DIRECCION JURIDICA DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

2.2. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A DESARROLLAR: (1). Apoyar con la publicación en el SECOP I y II de todos los contratos, actas y demás documentos que se alleguen a la dirección jurídica tanto por la ley 80 de 1993 como la ley 142 de 1994. (2) Repartir, radicar o tramitar correspondencia dentro de la Dirección Jurídica. (3). Realizar labores de reproducción y escaneo de documentos que se requieran por parte de la dirección. (4). Remitir los correos que le sean solicitados por las direcciones de la entidad. (5). Apoyar en la alimentación de la información precontractual y contractual en el software de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P (6). Mantener actualizado el cuadro de contratación de vigencia, indicando el estado actual de cada contrato. (7)) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con las políticas de la empresa. (8). Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). (9). Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). (10). Participar en la inducción y reinducción en temas relacionados con Seguridad y Salud en el trabajo. (11) Presentar al ingresar a la empresa la Seguridad social vigente. (12 Presentar mensualmente la planilla de pago de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral (Arl. Pensión, Salud). (13) Presentar Informes mensuales de actividades del supervisor del contrato. (14) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y que conllevan al cumplimiento de los objetivos institucionales. (15) Toda la información, documentación y productos generados por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales serán de propiedad de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. A la terminación del contrato, el contratista deberá hacer entrega de un backup con toda la información antes señalada y deberá devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. (16) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y que conllevan al cumplimiento de los objetivos institucionales. PARÁGRAFO: Serán de propiedad de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, trabajos y toda la documentación e información recolectada en desarrollo del objeto contractual. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a la ejecución de sus actividades contractuales, sin autorización previa y, expresa del supervisor del contrato, siempre y cuando no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato.

2.3. PLAZO: El término de duración para la ejecución del presente contrato será contado a desde la suscripción del acta de inicio hasta el 28 de abril de 2023.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan destinar como objeto contractual la sede principal de Vallecaucana de Aguas ubicada en la Avenida 8 NORTE # 24 AN 147 y en los correspondientes municipios requeridos dentro del alcance del respectivo contrato, si a ello hubiese lugar. El domicilio contractual de las partes será la sede de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. de Cali – Valle del Cauca.

2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($13.596.000),** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones descuentos y demás costos, gastos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en tres (03) cuotas iguales mensuales por el valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($ 4.532.000).**

2.7. FUENTES DE FINANCIACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., realizará los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2023000099 del 01 de febrero del 2023, expedido por la Dirección Financiera.

2.8. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección juridica de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., dando aplicación a lo establecido en la Constitución y la Ley, adoptó Reglamento Interno de Contratación mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 23 de agosto de 2017, el cual establece en el numeral primero del artículo vigésimo tercero que se podrá contratar directamente bajo el procedimiento de solicitud de una sola oferta u oferta única, cuando el valor del contrato es igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y se regirá por las normas del derecho privado, por lo que se solicitará propuesta a una persona que cuente con el perfil requerido para desarrollar el objeto contractual.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO

Para efectos del ajuste al valor de las remuneraciones de los Prestadores de Servicios y de apoyo a la gestión en el año 2023 se han tenido en cuenta las siguientes variables:
-El índice de incremento en el costo de vida en el año 2022.
- Lo dispuesto en la normatividad vigente para los gastos del Gestor en 2023.
-La disponibilidad y capacidad presupuestal del Gestor del PDA del Valle del Cauca.

Acorde con lo anterior las escalas de remuneraciones para los prestadores de servicios y de apoyo a la gestión se han incrementado en un diez por ciento (10%). Así las cosas, el valor contractual a cancelar por concepto de pago de honorarios mensual asciende a la suma de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($4.532.000) por ajustarse a honorarios de profesional, en razón a la circular mencionada y la disponibilidad de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

El valor contratado se cancelará por parte de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., mediante transacción electrónica, al número de cuenta y entidad bancaria, previamente autorizado por el proveedor o contratista.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P, tuvo presente los siguientes elementos conceptuales para su determinación.

Definición de Riesgo. La entidad, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

La administración y el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato el vencimiento de garantías o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.
Los riesgos contractuales se clasifican así:

- Riesgos previsibles
- Riesgos imprevisibles
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes
- Riesgos generados por malas prácticas

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
a) Riesgos de carácter económico;
b) Riesgos de carácter social o político;
c) Riesgos de carácter operacional;
d) Riesgos de carácter técnico;
e) Riesgos de carácter financiero;
f) Riesgos de carácter regulatorio;
g) Riesgos de la naturaleza;
h) Riesgos ambientales;
i) Riesgos tecnológicos

De acuerdo con lo establecido, la contratación de prestación de servicios tendrá en cuenta los riesgos que se estipulen en los estudios previos, como son:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista.

6. JUSTIFICACIÓN DE NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Reglamento interno de Contratación (Acuerdo No 003 de 2017) establece en el parágrafo del Articulo Trigésimo Tercero:

Parágrafo: Se podrá prescindir de las garantías en los siguientes casos: a) En los Contratos cuyo valor no supere el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y /o la modalidad de pago sea contra entrega y recibo a satisfacción del respectivo bien o servicio; b) En los contratos o convenios interadministrativos; c) Cuando se trate de compra de bienes amparados por una garantía comercial suficiente y el pago sea realizado contra entrega y recibo a satisfacción del bien; d) En los contratos de seguro que celebre VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

7. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. En el contrato a celebrar se pactará la cláusula de indemnidad.

LUIS EDUARDO PINEDA ÁLZATE
DIRECTOR JURIDICO
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

Proyectó: Ronald Cadena Solano – Abogado CPSP Dirección Jurídica
Revisó: Luis Eduardo Pineda Álzate - Director Jurídico
Aprobó: El firmante